



# Gobierno Regional Ica



## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0020 -2009- GORE-ICA

Ica, 07 DIC. 2009



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día doce de noviembre del año dos mil nueve.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa que tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible y por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región, rigiéndose sus normas y disposiciones por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa de acuerdo al artículo 36 de la norma legal citada;

Que, el artículo 38 de la norma legal citada establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el inciso h) del artículo 56 de la Ley 27867, establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transporte el de "regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 15 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, modificada por el artículo 1 de la Ley Nº 28172 establece que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre entre otros, los Gobiernos Regionales y el artículo 16, inciso a) de la Ley, concordado con el artículo 2 de la Ley Nº 28172 en materia de competencia de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de igual forma precisa que los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional;

Que, por Resolución Ministerial Nº 317-2008-MTC/01, se ha declarado la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, transfiriéndose al Gobierno Regional de Ica, dentro de su función establecida en el inciso h) del artículo 56 de la Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales, la facultad de conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir y el de emitir licencias de conducir;

Que, mediante D. S. N° 040-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, el mismo que en su artículo 8 sobre competencias de los Gobiernos Regionales, numeral 8.2 literales a) y b), precisa que son competencias de los Gobiernos Regionales "emitir y otorgar, a través de la Dirección Regional de Transporte Terrestre, la respectiva licencia de conducir de la clase A, y de conducir a través de la Dirección Regional de Transporte Terrestre, el proceso de evaluación para el otorgamiento de la licencia de conducir de la clase A, en el ámbito de su jurisdicción regional";

Que, de igual manera, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma legal citada, establece que "la Dirección General de Transporte Terrestre, conducirá el proceso de evaluación y emitirá las licencias de conducir de la clase "A" que correspondan a las Regiones que no hayan completado el Proceso de Transferencia de esta función", la que no es aplicable al Gobierno Regional de Ica, por que el mismo ha completado el proceso de transferencia a tenor de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 23 del D. S. N° 040-2008-MTC, que establece que las características y las especificaciones técnicas y de seguridad que debe contener la licencia de conducir de la clase "A", son reguladas por la Dirección General de Transporte Terrestre, se ha emitido la Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15 del 03 de marzo de 2009, que aprueba la Directiva N° 002-2009-MTC/15 sobre "Características y Especificaciones Técnicas y de Seguridad que debe contener la licencia de conducir de la clase "A" en cuyo punto 3) sobre Alcances; establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de lo dispuesto en dicha Directiva, las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre encargadas de la emisión de las licencias de conducir de su jurisdicción, así como la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quienes utilizarán las especificaciones señaladas en la Directiva;

Que, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en la directiva 002-2009-MTC/15 aprobada por R. D. N° 1021-2009-MTC/15, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica, ha adquirido los equipos de cómputo, impresora e insumos necesarios para la emisión de las licencias de conducir de la clase "A", habiendo realizado las pruebas técnicas y emisión de ejemplares de impresión con éxito, por lo que se encuentra expedita legal, material y técnicamente para emitir las licencias de conducir en la Región de Ica;

Que, teniendo en cuenta el acuerdo del "I Encuentro Nacional de Directores Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales del Perú", llevado a cabo en la ciudad de Ica los días 26 y 27 de Octubre de 2009, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ica, ha solicitado a través del Oficio N° 1141-2009-GORE-ICA/DRTC de fecha 10 de noviembre de 2009, se le autorice a conducir el





proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir y el de emitir Licencias de Conducir de la Clase "A" en el ámbito de la Región de Ica, a partir del día siguiente de la promulgación de la presente Ordenanza Regional;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y a lo establecido por los artículos 15 y 16, inciso a) de la Ley N° 27181 modificada por la Ley N° 28172; la Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01 y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y a lo acordado en Sesión de Consejo Regional;

**Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica a conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir y el de emitir licencias de conducir de la clase "A" en el ámbito de la Región Ica, a partir del día siguiente de la promulgación de la presente Ordenanza, con las características y especificaciones técnicas y de seguridad contempladas en la Directiva N° 002-2009-MTC/15 aprobada por la Resolución Directoral N° 1021-2009-MTC/15 del 03 de Marzo de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ica ha actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el más breve plazo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

En Ica, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**ING. RUBEN RIVERA CHAVEZ**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. RUBEN RIVERA CHAVEZ  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

**ROMULO TRIVEÑO PINTO**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, **09 de Diciembre del 2009**  
Of. Circular N°

**Señor: SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° **0020-2009** de fecha **07-12-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**

**Jefe (e)**